

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

C. Ricardo del Valle Reyes.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número 603/2002-I, promovido por Roberto Sill Torres, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndosele saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dos. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Teodosio Sánchez Méndez

Rúbrica.

(R.- 168277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sección Amparo
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Patricia Hill Aka King.

Tercero perjudicado.

En los autos del juicio de amparo número IV-664/2002, promovido por Enrique Lulo Gil, Daniel Yépez Chaman y Emigdio Guadalupe Rodríguez, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del ejido de Charo, Michoacán, contra actos del presidente y actuario de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residentes en esta ciudad, los que hace consistir en la ejecución del laudo dictado el cinco de marzo de dos mil uno, dentro del expediente número 760/2000 y todo lo actuado en el cuaderno de ejecución 04/01, incluyendo el embargo trabado el once de mayo del mismo año, sobre los bienes inmuebles que integran el ejido en comento. Dentro del presente juicio de garantías se ha señalado a usted como tercero perjudicado; toda vez que de las constancias que integran el presente expediente se aduce que tiene a su nombre el bien inmueble ubicado en el kilómetro 25 de la carretera Morelia-México y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, por acuerdo del veintinueve de noviembre del año que transcurre, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior y en otro de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del tres de enero de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por medio de lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 9 de diciembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Diana González Salgado

Rúbrica.

(R.- 172984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

Sucesión a bienes de Bertha Duarte Quihuis.

Sucesión a bienes de Juan Hinojosa Duarte.

En el juicio de amparo número 749/2002, promovido por Juan Hinojosa Polanco, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar y encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambas con sede en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados sucesión a bienes de Bertha Duarte Quihuis y sucesión a bienes de Juan Hinojosa Duarte, por auto de quince de noviembre de dos mil dos, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que de no hacerlo en el plazo concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 15 de noviembre de 2002.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Sonia Quintana Tinoco

Rúbrica.

(R.- 173084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Gabriel García Serna y Juan García Serna. En el juicio de amparo 649/2002-II, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, Sociedad en Nombre Colectivo, por conducto de su apoderado legal Eduardo Mainero del Paso, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otras autoridades, consistentes en todo lo actuado dentro del procedimiento laboral tramitado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje con sede en esta ciudad, dentro de los expedientes 118/58 principal y local 260/59; por auto de fecha once de diciembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a ustedes, en su carácter de terceros perjudicados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías con la que se formó amparo número 649/2002-II; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día once de marzo de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional. Tijuana, B.C., a 18 de diciembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito del Decimoquinto Circuito

Lic. Irina Krowshenka Figueroa Castañeda

Rúbrica.

(R.- 173095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A los representantes de las sucesiones intestamentarias a bienes de Antonio Tapia Alvo y Bibiana Carreto Rangel.

En acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dos, dictado en los autos del juicio de amparo número 1315/2002, promovido por Teresa Tapia Santos y Berenice Tapia Santos, contra actos del Juez de lo Civil con residencia en Atlixco, Puebla, y otra autoridad, actos reclamados consistentes en: "Reclamamos de la ciudadana Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, toda la sentencia definitiva dictada en fecha veintisiete de marzo de dos mil dos, en los expedientes acumulados números 49/992 y 1388/992 y todas sus consecuencias como son la de restituir en la posesión del paso de servidumbre, expresado en el acuerdo de doce de septiembre de dos mil dos y notificado a los hoy difuntos Antonio Tapia Alvo y Bibiana Carreto Rangel, dizque por conducto de su representante legal, el día veintiséis de septiembre de dos mil dos.-

Reclamamos del ciudadano diligenciario de los expedientes pares adscrito al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, por no habernos emplazado a juicio dentro del expediente civil número 1388/992 y todas sus consecuencias", se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Herald de México sección nacional, deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil tres.

Puebla, Pue., a 9 de enero de 2003.

El Actuario

Lic. Fausto García Ayala

Rúbrica.

(R.- 173270)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En la ciudad de México, Distrito Federal, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó con fecha doce de diciembre de dos mil dos, dentro del procedimiento de suspensión de pagos de Solís Meraz Guadalupe Rubén, expediente 435/00, resolución que declaró la aprobación del convenio preventivo de quiebra propuesto por el suspenso a sus acreedores, con fundamento en los artículos 317, 318, 429 y demás relativos de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, lo que se hace del conocimiento a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de enero de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 173304)

FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL
Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL
AVISO

Fortino Garza Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, CONOCER, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación, en los lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno del Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 2 de agosto de 1995, así como en las cláusulas quinta inciso A) del contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, firmado en la misma fecha que el acuerdo antes citado; en las cláusulas octava, décima primera incisos e), f), g), h) e i), décima tercera incisos f), i) y w), décima cuarta y décima quinta inciso a) del convenio de fecha 31 de julio de 1996, por el que se modificó parcialmente el Fideicomiso, y por instrucciones de los titulares de las dependencias arriba señaladas, procedo a ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para su debida difusión y efectos legales, las Calificaciones de Competencia Laboral, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación.

En el punto octavo de dicho Acuerdo se previó la constitución de un Fideicomiso, a través del cual se financiarán y apoyarán los trabajos, diagnósticos y estudios que la integración de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral requieran.

II. En esa misma fecha fue celebrado el Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y por Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria, con la participación de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social.

III. Con fecha 31 de julio de 1996 se modificó parcialmente el Fideicomiso y, en la cláusula séptima del Convenio modificatorio, se estableció que las instrucciones a la fiduciaria se harían a través del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, bajo la supervisión de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social. En la misma cláusula se determinó que dicho Consejo contaría con un Secretario Ejecutivo, quien entre otras funciones tiene las de formular y proponer a aquel las Reglas Generales y, en su caso, su modificación, para el desarrollo de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, así como las de proponer los proyectos de normas técnicas de competencia laboral desarrolladas por los comités de normalización para aprobación del Consejo y su aplicación a nivel nacional.

IV. El Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, mediante la Resolución número CNCCL02-03, tomada en sesión del día 28 de noviembre del año 2002, aprobó 80 Calificaciones de Competencia Laboral.

V. En cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral contenidas en el Acuerdo CN020305, el Secretario Ejecutivo envió a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, las Calificaciones de Competencia Laboral, para su revisión y sanción.

VI. 78 de las 80 Calificaciones de Competencia Laboral fueron aprobadas mediante los diversos números 001/03 firmado por el Doctor Reyes Tamez Guerra como titular de la Secretaría de Educación Pública, y el 582-2002 por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Licenciado Carlos María Abascal Carranza, facultándose a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral para proceder a su difusión e implementación.

VII. En cumplimiento de las disposiciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral y con las instrucciones de los ciudadanos Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social antes mencionados, se hace del conocimiento de los interesados y del público en general, que dicho Consejo:

RESOLVIO

PRIMERO. Expedir las siguientes Calificaciones de Competencia Laboral para los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral:

ADMINISTRACION

- 1.** Recopilación de información financiera en apoyo contable
- 2.** Control de crédito y cobranza
- 3.** Captación de información demográfica, económica y social
Administración Pública, Estatal y Municipal

1. Adquisición de bienes y servicios por licitación
- Artes gráficas
 1. Cosido de producto gráfico
- Autopartes
 1. Fusión de metales en hornos
 2. Fabricación de moldes para fundición de metales
- Capacitación y consultoría agropecuaria
 1. Formulación y evaluación de proyectos de inversión del sector rural
- Sector cerámica
 1. Decorado de piezas cerámicas
 2. Horneado de piezas cerámicas
- Sector eléctrico
 1. Operación de unidades de generación termoeléctrica
 2. Mantenimiento a elementos primarios de temperatura
 3. Mantenimiento a indicadores locales
 4. Mantenimiento a interruptores de baja tensión
 5. Mantenimiento mecánico a precalentador de aire regenerativo vertical
 6. Operación de generadores eléctricos en procesos de generación termoeléctrica
 7. Mantenimiento mecánico a intercambiadores de calor
 8. Mantenimiento a transmisores de instrumentación
 9. Mantenimiento a instrumentos de medición y control en tableros involucrados en procesos de generación de energía eléctrica
 10. Mantenimiento mecánico a ventilador centrífugo radial
 11. Facturación de la energía eléctrica consumida
 12. Ejecución de los procesos comerciales de campo en el sector eléctrico
 13. Configuración del sistema de control y adquisición de datos
 14. Integración de los equipos de medición de energía eléctrica
 15. Planeación del sistema eléctrico de distribución
 16. Mantenimiento a redes y líneas aéreas de distribución de energía eléctrica
 17. Mantenimiento a redes y líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica
 18. Operación de unidades de generación hidroeléctrica
 19. Operación del sistema eléctrico de unidades de generación de energía eléctrica
 20. Operación de sistemas de combustible en unidades de generación eléctrica
 21. Mantenimiento mecánico a bombas de desplazamiento positivo
 22. Mantenimiento de las tuberías del generador de vapor mediante soldadura de código
 23. Mantenimiento al regulador automático de tensión (AVR)
 24. Mantenimiento a relevadores de sobrecorriente
 25. Mantenimiento mecánico a turbinas de vapor con cilindro de alta y baja presión
 26. Mantenimiento mecánico a compresores de aire reciprocantes y de tornillo
 27. Mantenimiento a transductores de instrumentación
 28. Mantenimiento a controladores de sistemas automatizados
 29. Mantenimiento a equipos de comunicación de ondas portadoras por líneas de alta tensión
 30. Mantenimiento al sistema de información y control local de estación
- Cadena productiva cuero calzado proveeduría
 1. Terminado del calzado
 2. Montado de calzado
 3. Ensuelado de calzado
- Industria de la construcción

1. Determinación especializada de propiedades del concreto

Cuidado estético de piel y cabello

1. Maquillaje del rostro del cliente

2. Cuidado de manos y pies

Joyería y orfebrería

1. Troquelado de piezas en joyería

Industria minera

1. Muestreo de minerales en planta de beneficio

2. Extracción de carbón en mina subterránea

3. Extracción de carbón en tajo

4. Beneficio de carbón

5. Control de emergencias en mina y planta de beneficio

Industria metal mecánica

1. Inspección a la superficie del elemento por ensayos no destructivos

2. Inspección volumétrica al elemento por ensayos no destructivos

Sector pesca y acuicultura

1. Supervisión del cultivo de camarón por el sistema semi intensivo

Comercio electrónico

1. Intercambio electrónico de datos

2. Determinación de estrategias de comercio electrónico para ofrecer respuesta eficiente al consumidor

Seguridad pública

1. Detección de drogas, personas, sustancias y artefactos explosivos con perros de intervención

Seguridad privada

1. Traslado de valores

2. Vigilancia de accesos*

Servicios de salud

1. Codificación de información médica

Transporte urbano de pasajeros

1. Mantenimiento a la línea elevada del trolebús

2. Mantenimiento a la vía permanente del tren ligero

3. Operación del trolebús

Sector turismo

1. Organización de eventos de negocios, sociales y culturales

2. Preparación de bebidas*

3. Supervisión del arrendamiento de vehículos*

4. Operación de arrendamiento de vehículos*

5. Acondicionamiento físico con técnicas de masajes tradicionales*

Industria del vestido

1. Diseño de prendas de vestir

2. Desarrollo de prendas de vestir

Agua purificada envasada

1. Producción de agua purificada envasada*

Agroequipamiento

1. Operación de tractor con implementos agrícolas*

Sector forestal y silvicultura

1. Obtención de madera aserrada*

2. Producción de plantas*

Masa y tortilla

1. Producción de nixtamal y masa*

2. Producción de tortilla de maíz*

Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente

1. Servicios contra incendios*

*Calificación actualizada

SEGUNDO. Las Calificaciones de Competencia Laboral entran en vigor en la fecha de su publicación

en el **Diario Oficial de la Federación**, y pueden ser consultadas por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del CONOCER, sito en la calle de Constituyentes número 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, Distrito Federal, lugar en donde podrán solicitar y obtener copia a su costo.

México, D.F., a 28 de enero de 2003.

Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

Ing. Fortino Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 173309)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 1006/2002-I, promovido por Banca Serfin, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, contra actos de la Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, dictados en el expediente número 479/2000, promovido por el citado quejoso y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercero perjudicada en este juicio de garantías, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de enero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Teresa Espinoza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 173387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito "A" en el Estado de Chihuahua

EDICTO

Por auto de fecha seis de enero de dos mil tres, pronunciado por el licenciado Octavio Bolaños Valadez, Juez Tercero de Distrito A en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos a la tercera perjudicada Lucía Ofelia Méndez Marón, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto 579/2002 promovido por Oscar Arturo Solís Jabalera, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, al tenor del auto que se inserta en lo conducente: "Chihuahua, Chihuahua, seis de enero de dos mil tres. Vista la comparecencia del quejoso Oscar Arturo Solís Jabalera de tres de enero de dos mil tres, mediante el cual ratifica su escrito presentado el veintitrés de diciembre de dos mil dos, en tales condiciones, y en atención a que dicho quejoso no proporciona un nuevo domicilio en el que pueda ser emplazada a este juicio de garantías la tercera perjudicada Lucía Ofelia Méndez Marón, y toda vez que no fue posible localizar su domicilio, pese haberse agotado en esta instancia constitucional lo ordenado en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, es decir, investigar su domicilio; por consiguiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de la Materia, y a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías, se ordena el emplazamiento de Lucía Ofelia Méndez Marón, por medio de edictos y a costa de la parte aquí quejosa Oscar Arturo Solís Jabalera, a la que deberá requerirse para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada de este proveído, comparezca a recogerlos y, en el plazo de treinta días acredite haber mandado hacer su publicación, apercibiéndola que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación en consulta, se le aplicará como medida de apremio una multa de mil pesos; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional; y hágase del conocimiento de la tercera perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a la de la última publicación ante este Tribunal, apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Se apercibe también a la parte quejosa, que de no recoger los edictos, pagar su publicación y exhibirlos; en la forma y términos indicados, se decretará el sobreseimiento en el juicio..." Notifíquese, haciéndolo personalmente a la parte quejosa. Así, lo acordó y firma el licenciado Octavio Bolaños Valadez, Juez Tercero de Distrito A en el Estado. Doy fe.

Lo que transcribo en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., a 6 de enero de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito A en el Estado

Lic. José Ramón Chávez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 173389)

CARIBBEAN DISCOVERY, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución tomada en asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad mercantil denominada Caribbean Discovery, S.R.L. de C.V. celebrada en fecha 29 de agosto de 2002, se acordó la transformación de la misma, de sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a Sociedad Anónima de Capital Variable.

Para los efectos a que haya lugar, se transcribe el último balance de la sociedad como sigue:

CARIBBEAN DISCOVERY, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL
31 DE OCTUBRE DE 2002

importes en pesos M.N.

Activo		
Activo circulante		
Efectivo	262,402	
Cuentas por cobrar	1,787	
Inversiones en acciones	24'486,499	
Impuestos acreditables	279,254	
Total circulante		25'029,942
Activo fijo		
Construcciones	4'384,882	
Total fijo		4'384,882
Activos diferidos		
Depósitos en garantía	21,310	
Pagos anticipados	73,205	
Documentos por cobrar I.P.	5'275,935	
Total diferidos		5'37,450
Total activo		34'785,274
Pasivo		
Pasivo a corto plazo		
Proveedores	398,351	
Acreedores diversos	204,547	
Cuentas por pagar	6'723,983	
Total corto plazo		7'326,881
Pasivo a largo plazo		
Cuentas por pagar dólares	24'555,245	
Total a largo plazo		24'555,245
Total pasivo		31'882,126
Capital		
Capital social	26'936,716	
Resultado ejercicios anteriores	-15'803,598	
Otras cuentas de capital	68,885	
Pérdida del ejercicio	-8'398,855	
Total capital		2'903,148
Total pasivo más capital		34'785,274

Cancún, Q. Roo, a 2 de diciembre de 2002.

Presidente del Consejo de Administración
Eduardo Albor Villanueva
Rúbrica.
(R.- 173448)

MEXARENT, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(cifras en pesos)

Activo

Bancos 1,176

Total de activo 1,176

Capital contable

Capital fijo 10,000

Capital variable 8,681,464

Resultado de ejercicios anteriores (8,690,288)

Total de capital 1,176

México, D.F., a 23 de enero de 2003.

Liquidador

C.P. Esteban Cortés Inguanzo

Rúbrica.

(R.- 173525)

BIO RAD, S.A.
BIO RAD LABORATORIES, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Gerardo Iñigo Heras, en mi calidad de delegado especial de las asambleas de socios de Bio Rad, S.A. y Bio Rad Laboratories, S.A. de C.V., hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar que en cada una de las asambleas de socios de Bio Rad, S.A. y Bio Rad Laboratories, S.A. de C.V., celebradas ambas el 30 de enero de 2003, se resolvió aprobar la fusión de Bio Rad, S.A. como sociedad fusionante y por la otra parte Bio Rad Laboratories, S.A. de C.V. como sociedad fusionada conforme a lo siguiente:

UNO.- Las partes del presente convienen en fusionarse de conformidad con los términos y condiciones de este convenio. La fusión y los términos y condiciones del presente convenio han sido previamente aprobados mediante las correspondientes asambleas extraordinarias de accionistas celebradas con anterioridad a la firma de este convenio. **DOS.-** Queda expresamente convenido que en la fusión, Bio-Rad será la entidad fusionante y que Bio-Rad Laboratories será la entidad fusionada. Consecuentemente, Bio-Rad subsistirá y Bio-Rad Laboratories dejará de existir. **TRES.-** Como consecuencia de la fusión, todos los activos, pasivos y en general, todo el patrimonio de Bio-Rad Laboratories, sin ninguna reserva o limitación, serán transmitidos y pasarán a Bio-Rad en la fecha en que la fusión surta efectos. Como anexo 1 al presente convenio se adjunta una lista de los activos y pasivos de Bio-Rad Laboratories. Consecuentemente los activos y pasivos de Bio-Rad Laboratories se consolidarán en los activos y pasivos de Bio-Rad. **CUATRO.-** Las partes convienen expresamente en que la fusión se efectuará tomando en cuenta los valores establecidos en los libros y registros de Bio-Rad Laboratories según el balance que se adjunta al presente convenio como anexo 2. Una vez efectuada la fusión, las acciones representativas del capital social de Bio-Rad Laboratories serán canceladas. **CINCO.-** Como resultado de la fusión, Bio-Rad aumentará su capital social en la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos M.N.). **SEIS.-** Las resoluciones para llevar a cabo la fusión adoptadas por los accionistas de Bio-Rad Laboratories y Bio-Rad, así como los balances de Bio-Rad Laboratories y Bio-Rad deberán ser publicados en el Periódico Oficial del domicilio de cada una de dichas sociedades. **SIETE.-** La fusión tendrá efectos entre las partes a partir de la firma de este convenio de fusión. La fusión tendrá efectos ante terceros en la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Bio-Rad Laboratories y Bio-Rad previas publicaciones efectuadas en términos de la cláusula sexta anterior. Para tal efecto Bio-Rad Laboratories y Bio-Rad ya han obtenido el consentimiento de sus respectivos acreedores, o bien, respecto de aquéllos acreedores que no otorgaron su consentimiento. Bio-Rad Laboratories y Bio-Rad han acordado el pago inmediato de las deudas pagaderas a dichos acreedores, previa solicitud de pago de los mismos, reconociendo para tal efecto dichos adeudos como vencidos y exigibles.

México, D.F., a 20 de enero de 2003.

Delegado de las Asambleas de Accionistas

Gerardo Iñigo Heras

Rúbrica.

BIO RAD S. A.

BALANCE SHEET

30 DE NOVIEMBRE DE 2002

(miles de pesos)

Activo circulante	
Caja y bancos	1,264
Cuentas por cobrar	21,070
Inventario neto	8,560
Otros activos circulantes	2,005
Total activo circulante	<u>32,899</u>
Intercompañías	(29,237)
Activo fijo	14,038
Activo diferido	1,505
Total activo	<u>19,205</u>
Contralor	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	8,004
Pasivo a largo plazo	(450)
Total pasivo	<u>7,554</u>
Capital social	4,880
Resultado de ejercicios anteriores	5,798
Resultado del ejercicio	973
Total capital contable	<u>11,651</u>
Total pasivo más capital	<u>19,205</u>

Contralor

Lic. Carmen Zárate Castillo

Rúbrica.

Director Finanzas y Administración

C.P. Rubén Ladrón de Guevara Valdivieso

Rúbrica.

BIO RAD LABORATORIES MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

30 DE NOVIEMBRE DE 2002

(miles de pesos)

Activo circulante	
Caja y bancos	424
Cuentas por cobrar	11,991
Inventario neto	5,961
Otros activos circulantes	388
Total activo circulante	<u>18,764</u>
Intercompañías	(15,653)
Activo fijo	4,428
Activo diferido	614
Total activo	<u>8,153</u>
Contralor	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	5,514
Pasivo a largo plazo	3,024
Total pasivo	<u>8,538</u>
Capital social	2,500

Resultado de ejercicios anteriores	(5,567)
Resultado del ejercicio	2,682
Total capital contable	<u>(385)</u>
Total pasivo más capital	<u>8,153</u>

Contralor

Lic. Carmen Zárate Castillo

Rúbrica.

Director Finanzas y Administración

C.P. Rubén Ladrón de Guevara Valdivieso

Rúbrica.

(R.- 173540)

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Referente a la publicación de tarifas específicas aplicables por diversos servicios aeroportuarios, correspondientes al año 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, efectuado el pasado 8 de enero del 2003, página 120, con número de registro 172854, fue duplicado erróneamente por esa dependencia el oficio número 120.-1443, debiendo publicar el oficio número 120.-1444, ambos previamente emitidos de registro por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Subsecretaría de Transporte, Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal, y para subsanar la deficiencia, a continuación se procede a su publicación.

Señor JEAN YVES CARRASCO, Director de Operación, Sistemas y Desarrollo de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V.

Se hace referencia a su escrito de fecha 19 de diciembre del 2002, recibido en esta Dirección General el 23 del mismo mes y año, por medio del cual solicita el registro de las tarifas específicas aplicables por diversos servicios aeroportuarios a las aeronaves del servicio de transporte aéreo al público, mismas que pretenden aplicar a partir del 1 de enero de 2003 las empresas Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.; Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V., para cuyo efecto acompaña copia del acta con la recomendación de cada uno de los Comités de Operación y Horarios de dichos aeropuertos.

Sobre este particular, me permito comunicarle lo siguiente:

Con las actas levantadas con motivo de las reuniones de los Comités de Operación y Horarios de los aeropuertos mencionados, celebradas los días 09 y 13 de diciembre de 2002 (este último para el caso del aeropuerto de Tampico), así como diversos escritos de las aerolíneas usuarias de los servicios, en las que sometió a consideración de dichos Comités las tarifas específicas de referencia, mismas que exhibió con su escrito mediante el cual presentó dichas tarifas a registro, de fecha 19 de diciembre del 2002, queda acreditado que cumplió con lo previsto por el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 69 de la Ley de Aeropuertos; 1, 133 fracción I, 134, 135, 136 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Dirección General registra las tarifas específicas que se anexan al presente, para los efectos conducentes.

Cabe señalar que las tarifas específicas registradas no contienen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberán publicarse conjuntamente con el presente oficio en el **Diario Oficial de la Federación** para su aplicación, surtiendo los efectos respectivos a partir del 23 de enero de 2003, conforme lo establecido en los artículos 134 y 136, primer párrafo en ambos casos, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Sufragio Efectivo, No Reección

México, D. F. a 24 de diciembre de 2002.

Subsecretaría de Transporte

Dirección General de Tarifas Transporte Ferroviario, y Multimodal

Director General

Lic. Oscar Corzo

Rubrica

Monterrey, N.L. a 24 de enero de 2003-01-27

Director de Finanzas y Administración

Patrick Priam

Rubrica.

(R.- 173552)